



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"FUNDACIÓN EDUCACIONAL CASABIERTA COANIQUEM"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 4330

SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 2014



11091464

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEP C CENTRAL		
SUB DEP E CUENTAS		
SUB DEP C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U y T		
SUB DEP MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR \$ _____
IMPUTAC _____
ANOT POR \$ _____
IMPUTAC _____
DEDUC DTO _____

1.- Autorízase a la entidad denominada **"FUNDACIÓN EDUCACIONAL CASABIERTA COANIQUEM"**, para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el **VIERNES 3 DE OCTUBRE DE 2014**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a financiar parte de los servicios entregados por la Fundación Educacional Casabierta COANIQUEM, que acoge a niños junto a sus padres que acuden a recibir rehabilitación en Santiago, entregándoles gratuitamente los servicios de: educación, alojamiento y alimentación que necesitan durante el proceso de su rehabilitación.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Fundación Educacional Casabierta Coaniquem, San Francisco Nº 8586, Pudahuel, Santiago F. 28734000-Oficina de Partes y Archivo,
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública.